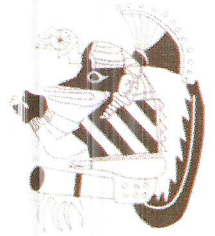


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310-2019-MDM/A.

Mórrope, 16 de Mayo del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE,
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 154-2019-MDM-SUGIDUR-AEO-JWGP, de fecha 16 de mayo del 2019, emitido por el Jefe del Área de Estudios y Obras, El Informe N° 501-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 16 de mayo del 2019, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Memorando de Gerencia N° 925-2019 GM/MDM de fecha 16 de mayo del 2019, sobre la Aprobación de las Especificaciones Técnicas de Inversión “Adquisición de Equipos de Purificación de Agua; en el sistema de Agua Potable en la localidad de Cruz del Médano, Distrito de Morrope-Lambayeque.

CONSIDERANDO:

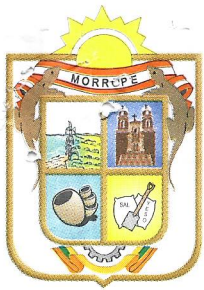
Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural, saneamiento, infraestructuras educativas y otros proyectos que sean indispensable para el desenvolvimiento y calidad de vida del ciudadano;

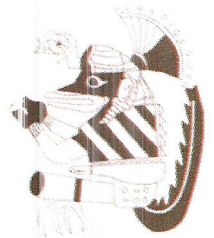
Que, mediante Decreto Supremo 047-2018-PCM, publicado el 02 de mayo de 2018, se decretó declararse el Estado de Emergencia en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, según D.S N° 066-2018-PCM, publicado el 26 de junio de 2018, se declara prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de julio de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM en las localidades antes descritas, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, Estado de Emergencia que se encuentra próximo a vencer;

Que, según D.S N° 089-2018-PCM, publicado el 29 de Agosto del 2018, se decreta prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de agosto de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, en las localidades del distrito de Morrope antes mencionadas, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



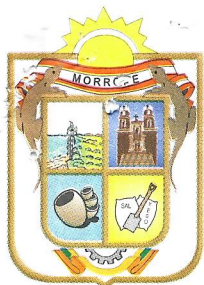
Que, según D.S N° 106-2018-PCM, publicado el 24 de Octubre del 2018, se promulga prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de octubre de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM y Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, en las localidades afectadas del Distrito de Morrope, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, conforme al D.S N° 127-2018-PCM, publicado el 22 de Diciembre del 2018, se determina Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de diciembre de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM y Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

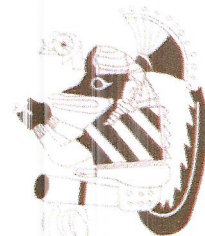
Que, según D.S N° 033-2019-PCM, publicado el 21 de febrero del 2019, se resuelve prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de febrero de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM y Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, en las localidades afectadas del Distrito de Morrope, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, según D.S N° 073-2019-PCM, publicado el 12 de abril del 2019, se decreta prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 13 de abril de 2019, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, Decreto Supremo N° 127-2018-PCM y Decreto Supremo N° 033-2019-PCM, en las localidades afectadas del distrito de Morrope, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que entre sus acciones a ejecutar por Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Municipalidad Distrital Morrope, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que creó el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala que: “Las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión. Las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones, Al término de sus ejecución, la OPMI debe informar a la GGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo”, por lo que la inversión materia de aprobación, aplica a partir de la Fase de Ejecución;

Que de conformidad con el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 señala que: “La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;

Que, el numeral 32,4 del artículo 32 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, Indica que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de inversiones”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N°002-2019-EF/63.01 que aprobó las disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones que cuente con declaratoria de emergencia dispone que las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuenten con declaratoria de Estado de Emergencia se aprueben mediante el Formato; Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de ejecución. Dicha aprobación se realizara dentro del plazo que comprende la Declaratoria de Emergencia o de su prorrogas. Las inversiones se ejecutaran en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente y el numeral 1.2 indica que el Formato referido en el numeral 1.1. es de aplicación únicamente para la aprobación de inversiones de rehabilitación y reposición de emergencia;

Que, mediante informe N° 154-2019 –MDM-SUGIDUR –AEO-JWGP, de fecha 16 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de estudios y Obras, Ing. José Walter Gonzales Puse, informa al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ,Ing. Jose Chapoñan Acosta, la evaluación de las especificaciones técnicas de la inversión: “ADQUISICION DE EQUIPOS DE PURIFICACION DE AGUA EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD CRUZ DEL MEDANO, DISTRITO DE MORROPE-LAMBAYEQUE.

Que, mediante informe N° 501-2019- SUGIDUR /GM/MDM, de fecha 16 de mayo 2019 el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite el presente documento a la Gerencia Municipal informando la evaluación y conformidad de las especificaciones técnicas de la inversión antes descrita.

Que, mediante memorando N° 925-2019 GM/MDM , de fecha 16 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal dispone al área de Secretaria General emitir el acto resolutorio de aprobación de las especificaciones técnicas de la inversión “Adquisición de Equipos de purificación de agua; en el sistema de agua potable en la localidad de Cruz del Médano, Distrito de Morrope-Lambayeque”.

En el marco de las consideraciones descritas, los documentos vistos, con las visiones respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las especificaciones técnicas de la inversión "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua; en el Sistema de Agua Potable en la localidad de Cruz del Médano , Distrito de Morrope-Lambayeque, aprobado mediante Código Único de Inversiones N° 2446462.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la inversión a que se refiere las Especificaciones Técnicas aprobadas a través de la presente Resolución, teniendo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la responsabilidad de la debida ejecución, el mismo que en original, así como sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo su custodia y responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la resolución a la Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morrope para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE